



SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and regions like PAOVINCIA, LAS BALEARES, Y CANARIAS, ULTRAMAR, and EXTRANJERO.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Santander 28 de Julio de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA, acompañada de su augusto Esposo y de S. A. R. el Príncipe de Asturias, ha recibido esta tarde en audiencia particular al General Decaen, Jefe de la 13.ª division del ejército francés, y á Mr. Prou, Prefecto de los Bajos Pirineos, á quienes había confiado S. M. el Emperador de los franceses la mision de felicitar á S. M. con motivo de su viaje á esta ciudad.

Terminado este acto, SS. MM. y AA. se sirvieron honrar con su presencia la corrida de toros; y tanto á su entrada en la plaza, como durante toda la funcion, fueron victoreadas con el mayor entusiasmo por la numerosa concurrencia que ocupaba todas las localidades.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 42.000 rs. anuales, que figura al núm. 6, art. 6.º, capítulo 31, seccion 4.ª del presupuesto vigente, y percibe el Instituto asturiano.

En su consecuencia, visto el expediente y documentos á él unidos, de los que resulta que fundado el Instituto asturiano por D. Melchor Gaspar de Jovellanos, y colocado bajo la especial proteccion de las dependencias de Marina, siguió á esta en su decadencia; que además de los bienes raíces que poseia se le concedieron graciosamente algunos arrendamientos, entre ellos cierta parte del derecho de avería. Destinados los productos de este en 1845 á la limpieza del puerto de Gijon, dejaron de entregarse al Instituto los fondos que hasta entonces habia percibido por este concepto; que á virtud de varias reclamaciones, en 12 de Noviembre de 1820 se expidió Real orden por el Ministerio de Marina mandando que por la Tesorería de Asturias, y cargándolo á imprevistos de la Tesorería general, se pagara á la Escuela de náutica (Instituto asturiano) la suma de 44.000 rs. anuales, que era el déficit que le resultaba para atender á sus obligaciones: que sin saberse cuánto tiempo percibido esta suma, por Real orden de 5 de Marzo de 1843, expedida por el Regente del Reino y comunicada por el Ministerio de Hacienda, se mandaron satisfacer á la Escuela 4.000 reales mensuales que vienen figurando en las cargas de justicia:

Vista la ley de presupuestos de 1837, seccion 13, capítulo 14, art. 2.º, «Ministerio de Fomento», en el que tratándose de la Escuela de Gijon se consigna «que se sostiene con fondos propios;» pero que en atencion á que ha sido privada por la ley de desamortizacion de algunas fincas y rentas; á que han sido reorganizadas todas las enseñanzas, y á que el Gobierno auxilió otros establecimientos de la misma clase, se proponen para pago de los Profesores de Ciencias aplicadas, que es lo único que necesita, 30.000 rs.:

Vistas las leyes sucesivas de presupuestos de gastos del Estado, en los que en más ó menos cantidad, figura la misma obligacion por el Ministerio de Fomento:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 mandando proceder al reconocimiento y clasificacion de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la ley de presupuestos de 1859 estableciendo la forma en que debe ejecutarse:

Considerando que por su origen no puede esta obligacion calificarse de carga de justicia: que siendo la enseñanza pública uno de los servicios que se hallan á cargo del Ministerio de Fomento, corresponde al mismo acordar lo conveniente, tanto sobre la existencia de la Escuela, como acerca de los medios de atender á sus obligaciones, comprendiendo en el presupuesto la cantidad necesaria para ello, segun ya lo ha hecho en la cantidad que ha estimado oportuno;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara caducada la de que se trata, y disponer á la vez que de esta resolución se dé conocimiento al Ministerio de Fomento para los efectos que haya lugar.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1861.

SALVERRÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El R. Obispo de Cuenca ha elevado á S. M. una reverente y sentida exposicion condenando con enérgicas frases la rebelion de Loja, protestando á la vez

de su acendrado amor y lealtad á la REINA, y ofreciendo al Gobierno de S. M., con el clero de su diócesis, el más decidido apoyo al sostenimiento de tan sagrados deberes.

En iguales términos han elevado exposiciones los Jueces de primera instancia, Ayuntamientos constitucionales, mayores contribuyentes y vecinos de Algeciras, Grazalema y Moguer, y los Ayuntamientos y vecinos de Valsequillo, Belmez, Granjuela y Villaharta.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

19 Julio 1861. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Juan Perez y Guierrez. Al mismo.—Id. al Teniente D. Federico Martinez Bolaños. Al mismo.—Id. pase á continuar sus servicios al arma de infantería el Subteniente de infantería, sargento primero de artillería D. José Leon Escobá. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Croquieta y Sanz. Al mismo.—Id. al sargento primero de infantería, cabo primero de artillería, D. José Migoya y Villar. Al mismo.—Id. á la Península el Subteniente de infantería D. Juan de Manjani y Alonso. Al mismo.—Aprobando la transmision á otros cuerpos de tres primeros Comandantes. Al mismo.—Id. id. de tres segundos Comandantes. Al mismo.—Concediendo el pase al arma de infantería al Subteniente de la propia arma y Oficial tercero de Secciones-Archivo D. Juan Gonzalez y Sanchez. Al mismo.—Nombrando Teniente Coronel del regimiento del Infante al primer Comandante D. José Meris y Uria.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Capitan D. José Arzaez y Soler.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Aprobando la separacion de la Escuela del alumno de primer año D. Luis Martinez Junquera. Al mismo.—Id. id. del alumno distinguido de primer año D. Manuel de la Hija. Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Gonzalez. Al mismo.—Concediendo permiso de destinos á los Comandantes militares D. Juan Mezquia y Jimenez y D. Cayetano Mantilla y Pareja. Al mismo.—Negando el sueldo de infantería al primer Comandante D. Alejandro Echea y Loperena, Gobernador del fuerte de Isabel II, al frente de Coata. Al mismo.—Concediendo licencia al Sargento mayor de Melilla D. José Montaner y Socies. Al mismo.—Id. empleos de Tenientes del cuerpo á los alumnos del cuarto año que han terminado sus estudios. Al mismo.—Aprobando propuesta para la provision de varias Ayudantías vacantes en el cuerpo. Al mismo.—Nombrando Sargento mayor de la plaza de Madrid al Coronel D. Juan Lopez de Arce. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo traslacion de residencia al Capitan D. José Hernandez y Galan.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Oficial segundo D. Rafael Cabezon y Riton.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Bonifacio Martinez Gomez. Al mismo.—Id. á Benito Codesal y Beza. Al mismo.—Id. á Juan Benito Monrío Monelas. Al mismo.—Id. á Saturnino Nieto Sainz. Al mismo.—Id. á Fernando Ortí y Oñ. Al mismo.—Id. á Vicente Bardón y Fernandez. Al mismo.—Id. á Dominga Ferreiro y Perez.

Infantería.

20 id. Al Capitan general de Aragon.—Concediendo prórroga al Coronel D. Antonio Zebollino y Martinez. Al de Burgos.—Id. traslacion de residencia al Comandante D. Bernardo Goenaga y Arruabarrena. Al mismo.—Id. de Cuerpo al Teniente D. Juan Perez de Burgos. Al mismo.—Id. al Capitan D. Juan Carrion y Lozano. Al mismo.—Id. á los Tenientes D. Federico Rubio y Gallego y D. Francisco Alaminos y Chacon. Al mismo.—Id. al Capitan D. Francisco Gomez y Angeler. Al mismo.—Id. al Subteniente D. Luis Granados y Rosal. Al mismo.—Id. al Teniente D. Ramon Pascual y Torrejon. Al mismo.—Id. licencia al Capitan D. Gregorio Cortés y Roman. Al mismo.—Id. al id. D. Leon Lopez y Pedroche. Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Ginés Casanova y Soler. Al mismo.—Id. al Teniente D. Alfonso Alvarez y Arias. Al mismo.—Id. al Teniente D. José Clemens y Figols. Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Juan Ortíz y Marquez. Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. José Garcia de Lopez.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Declarando sueldo y antigüedad al Alférez D. Antonio Rodriguez y Ochoa. Al mismo.—Disponiendo el cambio de puestos en el regimiento de Sagunto entre los Alféreces D. Mariano Gomez de la Torre y D. Enrique Iturriga. Al mismo.—Id. en el regimiento de Alcántara entre los Capitanes D. Valeriano Vielinsky y D. Juan Leal. Al mismo.—Colocando en el de Farnesio al Alférez D. Gustavo Artiga. Al mismo.—Aprobando la propuesta de antigüedad de ascenso á Alférez en favor del sargento primero Don José Ramirez Arellano. Al mismo.—Nombrando segundo Picador á D. José Garcia Machuca. Al mismo.—Concediendo licencia al Capitan D. Patricio Ventero. Al mismo.—Id. al Teniente D. Luis Lopez de Arce. Al mismo.—Id. al id. D. Nicolás Saurino. Al mismo.—Id. prórroga al id. D. José Toledo. Al mismo.—Id. licencia al Alférez D. Juan Ostman. Al mismo.—Id. al Teniente D. Ramon Leal.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Concediendo plaza de Oficial tercero de Secciones-Archivo á D. Rafael Rodriguez España.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Oficial segundo D. José Saura y Perez.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. José Martinez y Gomez. Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Francisco Pósito y Gonzalez.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pensión á Antonio Sabater y Villar. Al mismo.—Id. á Manuel Lopez Quinto y Leirado. Al mismo.—Id. á Manuel Zarza y Zarza. Al mismo.—Id. á Juana Rubio y Rubio. Al mismo.—Id. á Francisco Salinas Alonso. Al mismo.—Id. á Andrés Sanchez Fraga. Al mismo.—Id. á Matías Santos y Martín. Al mismo.—Id. á Castora Egidio y Garcia. Al mismo.—Id. á Manuel Perez y Lopez. Al mismo.—Id. á Vicente Garcia y Pan. Al mismo.—Id. á José Manuel Solbes y Jimenez. Al mismo.—Id. á Ramon Rodriguez Debesa. Al mismo.—Id. á Rosa Masague y Julianna. Al mismo.—Id. á María Dolores Gomez de Zamora. Al mismo.—Id. á Manuel Perez y Mulas. Al mismo.—Id. á Manuel Rodriguez Palomo. Al mismo.—Id. á María Lopez y Fernandez. Al mismo.—Id. á María Manuela Vidal y Fidalgo. Al mismo.—Id. á María Barreiro y Goltmar. Al mismo.—Id. á Rafael Fresno y Fernandez. Al mismo.—Id. á José Boluda y Cardona. Al mismo.—Id. á Francisco Mostazo y Doncel. Al mismo.—Id. á Juan José Bernis y Collado. Al mismo.—Id. á Tomasa Antelo y Noncho. Al mismo.—Id. á José Elizondo Ustariz. Al mismo.—Id. á Ramona Gomez del Rio y Ortiz. Al mismo.—Id. á Juan Garcia y Rodriguez. Al mismo.—Id. á María Dolores Jimena y Ruiz. Al mismo.—Id. á Pedro Mall y Carsach. Al mismo.—Id. á Juan Alvarado y Pallarés. Al mismo.—Id. á Andrés Valera y Torreblanca. Al mismo.—Id. á Francisca Gomez y Perez. Al mismo.—Id. á Benito Tesoro y Rodriguez. Al mismo.—Id. á Joaquina Herrera y Macias. Al mismo.—Id. á Juan Abril y Ruiz. Al mismo.—Id. á Francisco Cervelló y Plaza. Al mismo.—Id. á Vicente Nart y Peña. Al mismo.—Id. á Ramon Gasó y Torras.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo retiro al Subinspector médico D. Manuel Sarraiz y Bonafis. Al de Infantería.—Id. al segundo Comandante D. Francisco Simon y Garcia. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Disponiendo el abono de una cruz pensionada al soldado licenciado Dionisio Cases y Nadalés. Al de Galicia.—Id. al id. Francisco Feijóo y Cid.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo retiro al Coronel D. Andrés Saliquet y Turlan. Al mismo.—Id. premio de constancia á Juan Gonzalez Quesada. Al mismo.—Nombrando Secretario del Gobierno militar de la Habana á D. Antonio Luzon y Abantos. Al mismo.—Aprobando la licencia concedida á Don Antonio Pons y Roca. Al mismo.—Nombrando Oficial tercero de Administracion á D. Inocencio Vivero. Al de Puerto-Rico.—Negando pase á la Administracion militar á D. Pedro Pastor y Egea. Al mismo.—Nombrando Oficial primero de id. á Don Eduardo Esteban Arias.

Filipinas.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Nombrando Subteniente de infantería del ejército de Filipinas al sargento primero de artillería D. Rafael Durán y Mendoza. Al mismo.—Aprobando el retiro concedido al Capitan D. Gabriel del Valle y Concha.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Capitan D. Juan Ruiz.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Destinado al regimiento de caballo al Alférez agregado D. Ramon Troyano. Al mismo.—Variando de destino á dos Tenientes de la escala practica. Al mismo.—Aprobando una propuesta de ascenso y variacion de destinos de Oficiales del arma. Al mismo.—Id. otra de ascenso á Subtenientes-alumnos á 21 Cadetes.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general.—Nombrando Alférez del octavo tercio al de igual clase del arma de caballería D. Ignacio Romero y Marzon.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo licencia al Capitan D. Félix Gonzalez Ruesgas. Al mismo.—Nombrando Subteniente de la Comandancia de Málaga al sargento primero D. José Portal y Lopez.

Crucés.

Id. id. Al Director general de la Guardia civil.—Negando inclusion en el escalafon de Caballeros de San Herme-negido á D. Manuel Casanova y Español.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Manuel Ferreiro y Ferro. Al mismo.—Id. á Marcos Lopez y Zapata. Al mismo.—Id. á Marcos Garcia y Alvarez. Al mismo.—Id. á Francisca Alcaraz Eguía y Escarza. Al mismo.—Id. á Andrés Melendras y Rubio. Al mismo.—Id. á Matías Vallejo y Lopez. Al mismo.—Id. á Francisco Mesa y Lozano. Al mismo.—Id. á Saturnina Bas y Espeteri. Al mismo.—Id. á Antonio Alvarez y Perez. Al mismo.—Id. á Alejandro Sierra Alba. Al mismo.—Id. á Nicolás Galvez y Rosales. Al mismo.—Id. á Nicolás Muñoz y Blanco. Al mismo.—Id. al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando pensión á Evaristo Urdiel y Murque. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Concediendo cambiar por papel del Estado el deposito que hizo al solicitar licencia para casarse D. Tomás Bryant y Galiano, Alférez de navio.

Artillería.

23 id. Al Director general.—Concediendo prórroga al Capitan D. Juan Sapiens. Al mismo.—Id. licencia al Capitan D. Manuel Martinez de Tejada. Al mismo.—Id. id. al Teniente Coronel D. Joaquin Espinosa. Al mismo.—Aprobando la variacion de destino de dos Oficiales del arma.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Valencia.—Concediendo permiso para construir una alfarería á D. José Garrigós y Sirvent. Al Ingeniero general.—Id. el premio de constancia de 30 rs. al mes al sargento primero D. Vicente Gonzalez Manchon. Al mismo.—Id. el de 4 rs. id. al obrero Andrés Suarez Sanchez.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Doña María Aurora Elorza y Rosal. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando pensión á Doña María Vicenta Rodriguez Doce.

Infantería.

24 id. Al Director general.—Concediendo plaza de Cadete á D. Alberto Antez y Ferrer. Al mismo.—Id. mayor antigüedad en el grado de Capitan al Teniente D. Miguel Bibiloni y Sofia.

Al mismo.—Negando pase al ejército de Ultramar al Capitan D. Tomás Luis Aleu y Naneti. Al mismo.—Resolviendo que D. Bernardo Garrido y Agustino pase en clase de agregado al Colegio del arma. Al mismo.—Id. D. Rafael Pelaez y Pelaez en clase de supernumerario al regimiento del Principe. Al mismo.—Id. el Teniente D. Ramon Serrano é Izquierdo al provincial de Córdoba. Al mismo.—Concediendo licencia al Teniente D. Pablo Leon y Corral. Al mismo.—Id. al id. D. Emilio Redondillo y Candele. Al mismo.—Id. al id. D. Mariano Bordanovo y Alas-tuy. Al mismo.—Id. al id. D. José Villegas y Rubinos. Al mismo.—Id. al id. D. Antonio de Mena y Camacho. Al mismo.—Id. vuelta al servicio activo al Teniente licenciado D. Aniceto Fernandez Capalleja. Al mismo.—Aprobando la propuesta de cambio de cuerpo del Teniente D. Norberto Sacanella.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Aprobando una propuesta de ascenso de cuatro Alféreces á Tenientes. Al mismo.—Id. que el Teniente D. José Ruiz y Benito pase al regimiento de Lusitania. Al mismo.—Id. el Capitan D. Mariano Mendiuti en comision del servicio á Galicia. Al mismo.—Colocando en la representacion de los cuerpos del arma al Teniente D. Rosario Lopez y Cervera. Al mismo.—Concediendo licencia al Capitan D. Benito Mars. Al mismo.—Id. al Alférez D. Andrés Perez. Al mismo.—Id. prórroga al Capitan D. Felipe de Escalada. Al mismo.—Id. abono de tiempo al Coronel D. José Russell del Piquer. Al mismo.—Id. residencia de reemplazo en Guadala-jara al Capitan D. Ricardo Carrasco. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. licencia al Teniente Coronel D. Manuel Serrano y Acebron.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general.—Concediendo premio de constancia de 20 rs. al mes á 40 individuos del cuerpo. Al mismo.—Id. el de 10 rs. id. á 40 id. Al mismo.—Id. el de 40 rs. id. á 40 id.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Antonia Serra y Herés. Al mismo.—Id. á Antonia Gallo y Pascual. Al mismo.—Id. á Rosa Bada y Sierra.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia al Capitan D. Ulpiano Garcia Muñoz.

Infantería.

25 id. Al Director general.—Concediendo prórroga al Teniente D. Antonio Gutierrez y Martí. Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio Garcia Galan. Al mismo.—Id. al id. D. José Jaimebon é Iraña. Al mismo.—Id. al Capitan D. Francisco Brugada y Ros. Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península al Subteniente D. Miguel Serra y Marin. Al mismo.—Resolviendo que el Teniente Ayudante D. José Vasco y Vasco pase al batallon cazadores de Alcántara. Al mismo.—Id. los id. D. Manuel Pardo y Vega y Don Alejandro Madriñan y Rodriguez al provincial de Monteforte y al regimiento de Cuencas. Al mismo.—Concediendo traslacion de residencia al segundo Comandante D. Adolfo de Tovar y Armijo. Al mismo.—Aprobando la traslacion de cuerpos de los Tenientes D. Domingo Esteras y Sanchez y D. Francisco Andrés y Montesinos. Al mismo.—Id. pase á ocupar la vacante que existe de su clase en el regimiento del Principe al Teniente Don Joaquin de la Escosura y Millar. Al mismo.—Id. el cambio de cuerpo á tres Tenientes. Al mismo.—Id. id. de tres Tenientes id. Al mismo.—Aprobando una propuesta de 13 Tenientes para Capitanes. Al mismo.—Nombrando Ayudante al Capitan graduado D. Antonio Fernandez y Diaz. Al mismo.—Resolviendo que el Capitan D. Angel Vallejo y Hernandez pase en clase de supernumerario al regimiento de Galicia.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo prórroga al Mayor D. Fernando Ibañez y Gomez. Al mismo.—Id. al Comisario de Guerra D. Joaquin Alcaray y Aguilina. Al mismo.—Id. licencia al Oficial segundo D. Juan Ramirez Molano. Al mismo.—Aprobando una variacion de destinos de tres Comisarios de Guerra de segunda clase.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Médico mayor D. Luis Cardero de la Vega. Al mismo.—Id. al primer Ayudante médico D. Eduardo Garrigós y Carderos. Al mismo.—Id. al practicante de farmacia D. José Reneros. Al mismo.—Id. al practicante de farmacia D. José Reneros. Al mismo.—Nombrando practicante de farmacia del hospital militar de Fernando Póo, á D. José Llovet y Pradille. Al mismo.—Aprobando una propuesta de Médicos de entrada con destino al ejército de Cuba. Al mismo.—Id. de practicantes de medicina. Al mismo.—Nombrando practicante de medicina al soldado Narciso Lopez y Millar. Al mismo.—Id. Médico interino del batallon cazadores de Arapiles á D. Francisco de la Vega. Al de Infantería.—Disponiendo que D. Francisco Castillo se atenga á lo resuelto en Real orden de 4 del mes actual. Al mismo.—Id. el Médico del provincial de Granada D. Luis Romero se atenga á los efectos de la citada resolución.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una el Licenciado D. Cándido Necedal, en nombre de la sociedad anónima establecida en la ciudad de Barcelona titulada Camino de hierro del centro, seccion de Barcelona á Martorell, demandante; y de la otra mi Fiscal, en representacion de la Administracion general del Estado, demandada, sobre revocacion de la Real orden de 6 de Diciembre de 1855, por la que se aprobó la resolución del Gobernador civil de Barcelona de 49 de Julio del mismo año, que dejó sin efecto la de 8 de Marzo anterior, y expedida la accion del Juzgado militar en las reclamaciones de embargo preventivo que D. Jaime Safont tenia pendientes

contra el constructor D. Miguel Bergués por cantidades invertidas en obras y materiales con destino á dicha via férrea; y últimamente, sobre que se estime el sobrestamiento en la demanda por desistir de su prosecucion la parte demandante.

Visto: Vistos los antecedentes, de los cuales resulta: Que D. Miguel de Bergués, encargado de la construcción del ferro-carril de dicha seccion, contrató varios trozos de la linea con diversos sujetos; uno de ellos su hermano D. Augusto de Bergués, quien necesitado presentar á su hermano un fiador y surtirle de los capitales necesarios para emprender la obra, formó sociedad con D. Jaime Safont, quedando este como socio capitalista, y el D. Augusto como socio industrial; y aunque estipularon en un contrato privado la nulidad de su compromiso hasta la extension de pública escritura, Safont sin embargo anticipó fondos necesarios, y se empezaron los trabajos, que siguieron sin interrupcion por espacio de 18 meses:

Que en tal estado D. Jaime Safont retiró los fondos, dejando á su consocio en la imposibilidad de trabajar; y D. Miguel de Bergués, no pudiendo consentir la menor suspension que le hacia responsable ante la sociedad, citó á su hermano á juicio de conciliacion, allanándose este á que aquel siguiera las obras segun el pacto estipulado:

Que entusiasmado D. Jaime Safont acudió á la Alocución constitucional de Barcelona manifestando que necesitaba demandar á D. Miguel de Bergués en reclamacion del valor de las obras practicadas y materiales empleados en el ferro-carril, y que al efecto creia indispensable que de las cantidades que Bergués habia de percibir de la sociedad, como empresario constructor, se le embargasen, además del material, las suficientes á cubrir el crédito, calculando su importe en más de 60.000 duros, cuyo embargo provisional dijo que procedia por no conocerse bienes raíces, y que verificado se le citara para celebrar el juicio de conciliacion:

Que estimado así, se procedió al embargo de cuenta, cargo y riesgo de Safont, y con protesta de que esta providencia no entorpeciese el curso y las operaciones del ferro-carril:

Que no habiendo resultado avenencia en el juicio de conciliacion, presentó Safont demanda en el Juzgado de primera instancia en 27 de Diciembre de 1855; y pasados más adelante los autos al Juzgado de la Capitanía general, por ser Bergués aforado de guerra, se decretó, respecto del embargo, que se declarara válido y subsistente por la cantidad de los 60.000 duros, aunque con la reserva de modificarlo conforme hubiere lugar, segun el resultado que ofrecieran los valores que se asignasen á las obras y al material:

Que los Directores de la sociedad presentaron instancia al Gobernador de la provincia de Barcelona pidiendo que se requiriese de inhibicion al Juzgado de Guerra como incompetente, por tratarse de un servicio público cuya paralización iba á causar graves perjuicios á la sociedad y al Estado; y el Gobernador, por decreto de 8 de Marzo de 1855, dispuso que, sin lugar al requerimiento de inhibicion por carecer de objeto, no dejases los Directores de hacer los pagos correspondientes al constructor D. Miguel Bergués, no pudiendo tener la providencia judicial más efecto que en la parte que despues de construido el camino y recibido completamente quedase libre á favor del propio constructor; mas por otro día 19 de Julio acordó dejar el anterior sin efecto:

Que D. Jaime Safont reclamó á consecuencia de haber suspendido el Gobernador, á instancia de los Directores de la sociedad, su providencia de 19 de Julio interin consultaba el caso con mi Gobierno, diciéndose en su consecuencia la Real orden de 6 de Diciembre siguiente, por la que se mandó que quedara sin efecto la orden del Gobernador de Barcelona de 8 de Marzo anterior; y se dejase expedida la accion del Juzgado militar; debiendo la empresa concesionaria y el constructor de Bergués-reclamar, si creyesen convenientes, por la vía competente, que no era en este caso la administrativa, sin perjuicio de que por esta disposicion no se entendiera la sociedad relevada del cumplimiento de las obligaciones de la concesion:

Vista la demanda formulada por el Licenciado D. Cándido Necedal, en nombre de la sociedad referida, solicitando la revocacion de la mencionada Real orden é indemnizacion de daños y perjuicios: Vista igualmente la contestacion de mi Fiscal pretendiendo se absolviera á la Administracion de la demanda si no se estimaba más procedente sobrestar en las actuaciones:

Visto el escrito presentado por el Licenciado Necedal en 25 del corriente mes de Abril, acompañando poder especial de la sociedad su representada para separarse de la referida demanda, y pidiendo que, teniendo por separado, se mande sobrestar en ella sin ulterior progreso:

Vista la manifestacion hecha in voce por mi Fiscal en el acto de la vista pública del pleito, respecto á que quedando subsistente la Real orden reclamada no veia inconveniente alguno en que se accediese á la separacion pretendida de contrario:

Considerando que la sociedad se desiste en uso de su derecho de la demanda entablada, y que el Fiscal, en representacion de la Administracion, nada ha opuesto en contra;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Antonio Gonzalez, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. José Cavada, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Escudero, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Marqués de Girona y el Marqués de Valgornera.

Vengo en admitir á la sociedad del camino de hierro de Barcelona á Martorell el desistimiento de la demanda que tenia entablada para la revocacion de la Real orden de 6 de Diciembre de 1855, y el abono de los perjuicios que suponga causados por ella. Dado en Palacio á dos de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell. Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico. Madrid 27 de Junio de 1861.—Juan Sunyé.



oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para la cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Includes entries for Provincia de Almería and Provincia de Burgos.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Includes entries for Provincia de Cáceres and Provincia de Cádiz.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Includes entries for Provincia de Granada and Provincia de Jaén.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Includes entries for Provincia de Málaga and Provincia de Sevilla.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Includes entries for Provincia de Sevilla and Provincia de Granada.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Includes entries for Provincia de Sevilla and Centro de Hacienda.

Madrid 4 de Julio de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Presidente, P. S., Alvarez Quiñones.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Includes entries for Diócesis de Almería and Diócesis de Avila.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Includes entries for Diócesis de Avila and Diócesis de Córdoba.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Includes entries for Diócesis de Córdoba and Diócesis de Cuenca.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Includes entries for Diócesis de Cuenca and Diócesis de Lugo.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Includes entries for Diócesis de Lugo and Diócesis de Málaga.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Includes entries for Diócesis de Málaga and Diócesis de Toledo.

Madrid 10 de Julio de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Presidente, P. S., Alvarez Quiñones.

Caja de Ahorros de Madrid. Domingo 28 de Junio de 1861.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Includes entries for Caja de Ahorros de Madrid.

Madrid 10 de Julio de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Presidente, P. S., Alvarez Quiñones.

Gobierno de la provincia de Granada. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Laroles, de esta provincia, dotada con 3.000 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Bernar, en esta provincia, dotada con 2.000 reales anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Canjajar, en esta provincia, dotada con 1.800 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Alhendin, en esta provincia, dotada con 4.000 rs. anuales, se publica en este periódico oficial pa-

ra que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 24 de Julio de 1861.—Celestino Mas y Abad. 4966—1

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Orgiva, en esta provincia, dotada con 5.000 reales anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 24 de Julio de 1861.—Celestino Mas y Abad. 4966—1

Gobierno de la provincia de Soria. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Aldehuelas de Agreda, por destitución del que la desempeñaba, dotada con el sueldo de 1.000 rs. anuales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes completamente documentadas al Alcalde de aquella población dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1855.—José Primo de Rivera. 4989—2

Gobierno de la provincia de Cuenca. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cañada del Hoyo, dotada con la cantidad de 2.000 rs. anuales.

Los aspirantes que dicha plaza que se hallen adornados de los requisitos necesarios para su desempeño dirijan sus solicitudes al Presidente de dicha corporación dentro del término de 30 días, contados desde el día en que por primera vez aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Cuenca 26 de Julio de 1861.—Juan Barragán. 5004—3

Gobierno de la provincia de Sevilla. Se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Guadalcanal, dotada con el haber anual de 7.700 rs.

Los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios para servir este destino pueden dirigir sus solicitudes á aquella corporación municipal por conducto de su Alcalde dentro del término de un mes, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

Sevilla 26 de Julio de 1861.—Mário de la Escosura. 5003—3

Alcaldía constitucional de Mora. Se halla vacante la Secretaría de esta villa de Mora de Rubielos por haber sido nombrado Escribano de Viver, que la desempeñaba; su dotación consiste en 3.500 reales vellón pagados del presupuesto municipal con la obligación de desempeñar todo lo concerniente al cargo de Secretario, formador de catastro, repartos y expedientes de quintas.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Mora 19 de Julio de 1861.—El Alcalde, Andrés Royo. 4916—1

Fábrica de salitres de Alcázar de San Juan. Por orden de la Dirección general de Rentas Estancadas de 26 del corriente, se dispone se saque por segunda vez en licitación de subasta pública la cebada y paja para la mantención de las caballerías de este establecimiento por el término de 12 meses, fijándose para su remate el día 29 del mes de Agosto próximo venidero y hora de la una de su tarde, el cual tendrá efecto en dicho establecimiento, bajo el pliego de condiciones aprobado con fecha 29 de Setiembre del año anterior; y cuyo servicio no se efectúe sino en virtud de las licitaciones en la subasta celebrada el día 16 de los corrientes, expresando el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la misma.

Alcázar de San Juan 27 de Julio de 1861.—El Coronel Director, P. O., Ramon Fernandez y Valdés. 4996

Venta de Bienes desamortizados. PROVICIA DE SALAMANCA. Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 2 de Agosto de 1861, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. Rafael Casas.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios y comunes.—Rústicas. MAYOR CUANTIA. PARTIDO DE LEDESMA.

Núm. 1.696 del inventario.—Un monte alto de encina, procedente del comun de vecinos de San Pedro del Valle, que radica en término del distrito municipal del mismo pueblo, en terrenos labrados de dominio particular. El número de pies de que consta dicho monte es aproximadamente el de 3.700, dividido al medio el monte de pastos, del que no se incluye en esta tasación ningún árbol.

El trozo del O. linda por el E. con tierras de particulares, O. con los dichos términos de la Vega de Tirados, la Caba y Carrascal, N. con tierras y el término de Carrascal y S. con el monte; este último lindero está señalado con cotos de tierra por haber á este lado algunos trozos de los quítones sin labrar, pero se advierte que entran en esta tasación todos los árboles que existan en dichos quítones. El trozo de E. linda por E. con tray de Zarapicos, O. monte del comun, N. con tierras de particulares y S. con dicho monte del comun. El aprovechamiento de leñas se hará cuando el terreno esté en barbecho, y el de bellota, con el ganado á ley de montañera, cuando se encuentre aquel en la referida situación, y hallándose sembrado se aprovechará el fruto á mano ó alabrando el ganado. Se disfruta este monte por el ganado del vecindario: tasado en 37.000 rs. en venta y en 4.500 en renta, por cuya cantidad ha sido capitalizado en 33.750 rs.; en su virtud servirán de tipo para la subasta los 37.000 rs. de la tasación.

Núm. 1.697 del inventario.—Otro monte alto de encina, procedente del comun de vecinos de Carrascal de Velambrez, que radica en término del mismo pueblo, distrito municipal de San Pedro del Valle, en terrenos labrados de dominio particular. El número de pies de que consta dicho monte es aproximadamente el de 3.700, dividido por todo el término, ocupando una extensión de 400 fanegas de marco Real, equivalentes á 257 hectáreas, 58 áreas, 29 centiáreas, de la que son linderos al E. el término de Almenara, al O. el de Torrecilla, al N. la Narra y río Tórmes, y al S. el término de San Pedro del Valle. El estado de los árboles es bueno, teniendo alguna madera de servicio en su ramaje, y se advierte que entran en esta tasación las pocas leñas que hay en las fincas del comun. El aprovechamiento de leñas se hará cuando el terreno esté en labores ó de barbecho, y el de bellota el año que aquel esté sembrado se verificará á mano ó alabrando el ganado. Se disfruta este monte por el ganado del vecindario: tasado en 37.000 rs. en venta y en 4.500 en renta, por cuya cantidad ha sido capitalizado en 33.750 rs.; en su virtud servirán de tipo para la subasta los 37.000 rs. de la tasación.

Núm. 2.118 del inventario.—Un monte alto de encina, que radica en término del distrito municipal del mismo pueblo, adonde llaman el Montío, en terrenos labrados de dominio particular y en una tierra por labrar de Don Máximo Maldonado. El número de pies de que consta dicho monte es aproximadamente el de 2.600 en regular estado, los cuales ocupan una extensión de 93 fanegas de marco Real, equivalentes á 61 hectáreas, 17 áreas, 58 centiáreas; se advierte que en el referido número de árboles no entran los pocos que existen en un tomillar del Concejo y laderas de Valdelmoro, de igual procedencia. Linda por E. con tomillar del comun y calzada de Salamanca á los baños de Ledesma, O. y N. con tierras de particulares y S. con término de Porteros y referido to-

millar. El aprovechamiento de leñas se hará cuando el terreno en que se encuentran se halle de barbecho ó en labores, y el de bellota durante el tiempo que está sembrado, se verificará á mano ó alabrando el ganado. Se disfruta en comun por los ganados del vecindario: tasado en 26.000 rs. en venta y 500 en renta, por cuya cantidad ha sido capitalizado en 11.250 en su virtud servirán de tipo para la subasta los 26.000 rs. de la tasación.

PROVINCIA DE SEVILLA. Por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 2 de Agosto de 1861, ante el señor Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Instrucción pública.—Urbanas. PARTIDO JUDICIAL DE MARCHENA. Marchena. MAYOR CUANTIA.

Núm. 21 del inventario.—Una casa situada en la calle Alcalde Lebron, en la villa de Marchena, marcada con el núm. 29, precedente de instrucción pública: linda por la derecha con la casa núm. 21, por la izquierda con el número 27, contiene su área 971 metros, 55 centímetros cuadrados, distribuidos en zaguán, una habitación á su izquierda, á la derecha sala con dos alcobas, portal, sala y alcoba; tiene además patinillo, patio, una sala, cocina, pozo y lavadero, un pasadizo después del patio, á la derecha una escalera que conduce á tres sobrados, que cubre el cuerpo interior y exterior de la casa, un comedor, sala con ropero, cocina de campo, un cuarto desmenuado, corral, cuadra y otro corral; produce anualmente en renta 1.260 rs., por la que ha sido capitalizado en 22.680 rs., y tasada por los peritos en 1.948 rs. 80 céntimos en renta, y 32.480 rs. en venta, tipo por el que se saca á subasta.

La anterior finca ha sido tasada con arreglo al Real decreto de 2 de Octubre de 1858.

Sevilla 15 de Julio de 1861.—El Comisionado principal, Manuel Seco de Luna.

PROVINCIA DE TOLEDO. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 2 de Agosto de 1861, y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DEL ESTADO. Urbana. PARTIDO DE MADRIDRÍOS. Pueblo de Villafra de los Caballeros. MAYOR CUANTIA.

Núm. 16 del inventario.—Una casa tercia en término de Villafra de los Caballeros, perteneciente hoy al Estado y antes al Priorato de San Juan, que linda por N. con la calle de la Tercia, O. con la Plaza Mayor, M. con casa de Doña Rosa Díaz y P. con la calle de la Iglesia; ocupa una superficie de 1.440 varas, ó sean 1.054 metros, encerrando dentro de su perímetro las habitaciones siguientes: portal, entrada de la calle, cuarto dormitorio, escalera, despensa, patio, dos cuartos, lagar, prensa con su viga, husillo y pilon, trujal, bodega con 15 tinajas empotradas, la mayor parte inservibles, otra cocina, cuarto, despensa, sala, otra con alcoba, escalera para las cámaras ó graneros de grandes dimensiones, otro más pequeño con más otras habitaciones. Esta finca se halla muy deteriorada y en mal estado de conservación; se halla arrendada en 650 rs. anuales á José Maga: ha sido tasada en renta, rebajados huecos y reparos, en 1.000; en venta 55.000; capitalizada en 11.700, sale á subasta por la tasación.

El arrendamiento de la finca que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de Abril de 1856.

Remate para el día 2 de Agosto de 1861.—El Comisionado principal, José Wenzel.

PROVINCIA DE MADRID. Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 2 de Agosto de 1861, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez especial de Hacienda y Escribano D. Mariano Beguería.

Subasta en quiebra de D. Francisco Navarro y Gutierrez. No habiendo satisfecho D. Francisco Navarro y Gutierrez el importe del primer plazo de 2.700 rs. vn. en que quedó en 2 de Febrero del presente año, y fué adjudicada por la Junta superior en 25 de Abril del mismo, la finca rústica núm. 1.629 del inventario, que en término de Navalcarnero, procedente de la Beneficencia, ha sido declarada en quiebra y señalado nuevo remate para dicha finca el día 3 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados, bajo la responsabilidad del citado D. Francisco Navarro y Gutierrez al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE NAVALCARNERO. Navalcarnero. Beneficencia.—Rústicas. MENOR CUANTIA.

Núm. 1.629 del inventario.—Una viña con 500 cepas en mal estado, al punto nombrado Carril Toledano, término de dicho pueblo, procedente del hospital de afueras de Toledo, que lleva en renta Julian Lúcas Felipon, y es de tercera clase y secano. Linda al N. tierras de particulares, M. el Obispo de Toledo, al E. el de Alvarez Megia, P. el Carril Toledano; su cebada 2 fanegas y 9 celeminios, equivalentes á 94 áreas y 15 centiáreas; ha sido tasada en 800 rs. vn., y capitalizada por la renta de 40 que la han graduado los peritos en 900 rs. vn., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS. 1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán, en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nuevo cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 30 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital, y en el mismo día y hora, tendrá lugar otro remate en Navalcarnero y Alcalá de Henares.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en el Erario, sino en las arcas de los propios y comunes de los pueblos. Responden á las prescripciones del Estado los que llevan este nombre, los del clero, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfru-

tando los individuos ó corporaciones eclesiásticas cualquiera que sea su nombre, origen ó categoría de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre. Madrid 3 de Julio de 1861.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Ignorándose el domicilio de los acreedores á la testamentaria de D. Antonio Maestre, se les cita y llama en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, para que al término de 15 días se presenten en la Escribanía de D. José García Lastra, que la tiene en la calle Mayor, núm. 414 triplicado, con el fin de instruirles del contenido de cierto testamento.

D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia en propiedad de la ciudad de Lorca, y en comisión del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Agustina Gualter y Figueras, natural del barrio de Montañana, vecina de esta capital, criada de servicio, de 40 años de edad, para que dentro del término preciso de nueve días comparezca en este Juzgado para oír cierta providencia recaída en causa que en unido de otras se le formó sobre pendencia y lesiones; pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Julio de 1861.—Francisco Torrecilla de Robles.—Por su mandado, José Colomer. 4997

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido, referendada por el Escribano de su número D. Alfonso Montalvo, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por el Licenciado D. Manuel García Santibañ, vecino que fué de la misma, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezcan en dicho Juzgado y por la expresada Escribanía á usar de su derecho en los términos que oportuno estimen; teniéndose entendido que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Valdepeñas 24 de Julio de 1861.—Gregorio Belinchon. 4998

D. Pablo de Rotache, Juez de paz de esta capital y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido. Por el presente que á virtud de providencia de 11 del que rige libro por segunda vez, cito y emplazo á Piquer Pedro, á las Pedrolas, de nación italiana, mandado llamar por edictos y pregones de nueve en nueve días, para que se presente en la cárcel de esta capital en razón á estar acordada su prisión en causa criminal de oficio que contra él se instruye en este Juzgado por delito de lesiones menos graves inferidas el 24 de Junio último al anochecer, á la salida del Puerto de Agüa, á Bonin, Santiago, natural de Perrausa, reino de Cerdeña, ámbos trabajadores en el ferrocarril del Norte, y punto de Ezquerecoba, de la compression de este partido, provincia de Alava, de donde se fugó el Piquer; apercibido que de no cumplirlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitoria á 22 de Julio de 1861.—Pablo de Rotache.—Por mandado de S. S., Felipe Hortiz de Zárate. 4999

D. Mariano Dié y Pescotto, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa de Alcaira y su partido. Por el presente se llama y emplaza á Jáime Mas y Bueno, labrador de la villa de Algenes, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro de seis días comparezca en este Juzgado por medio de Procurador y Abogado, y por la Escribanía del infrascripto, á contestar el traslado de pobreza solicitado por Tomás tendió el experimento en un espacio de cinco millas en las inmediaciones de Shooters Hill; el círculo se componía de 2 millas de alambre y de igual distancia de tierra seca. Lomond transmitió señales telegráficas á un lugar próximo por medio de la bola de un electrómetro, movida por la electricidad comun. Ruisen iluminó con chispas eléctricas, letras formadas en láminas de cristal con tiras de hojas de estaño. Gaim mencionó una comunicación de Humbolt, de la que parece que Bataconi en 1798 estableció una correspondencia entre Madrid y Aranjuez, distante 26 millas, por medio de un alambre que servía para descargar una botella de Leiden usada como señal telegráfica.

Lo que precede indica la lenta, pero firme, marcha en llevar á cabo un gran pensamiento concebido unos cien años há, según consta en la ciencia, para la instrucción de los niños en ideas entre puntos distantes por agentes eléctricos. Pero una modificación esencial, á fin de aprovechar semejante agente, el galvanismo, no se conoció hasta 1791, en que fué descubierto repentinamente, aunque sin tener relación con el objeto buscado por otros filósofos; descubrimiento debido á Galvani, Profesor de anatomía de la Universidad de Padua, en un experimento de la historia de la aplicación de la electricidad por fricción á la comunicación telegráfica antes del descubrimiento del fluido galvánico.

La velocidad con que la electricidad por fricción se transmite á lo largo de conductores metálicos hizo concebir en el último siglo la idea de emplearla en las comunicaciones telegráficas. Winden, en Leipzig, en 1746, descargó varias botellas por medio de un alambre de considerable extensión, siendo el río Pleiss parte de su circuito. La Mounier, en París, produjo choques por medio de un alambre de 12.789 pies, en 1747, en un experimento en un espacio de cinco millas en las inmediaciones de Shooters Hill; el círculo se componía de 2 millas de alambre y de igual distancia de tierra seca. Lomond transmitió señales telegráficas á un lugar próximo por medio de la bola de un electrómetro, movida por la electricidad comun. Ruisen iluminó con chispas eléctricas, letras formadas en láminas de cristal con tiras de hojas de estaño. Gaim mencionó una comunicación de Humbolt, de la que parece que Bataconi en 1798 estableció una correspondencia entre Madrid y Aranjuez, distante 26 millas, por medio de un alambre que servía para descargar una botella de Leiden usada como señal telegráfica.

Lo que precede indica la lenta, pero firme, marcha en llevar á cabo un gran pensamiento concebido unos cien años há, según consta en la ciencia, para la instrucción de los niños en ideas entre puntos distantes por agentes eléctricos. Pero una modificación esencial, á fin de aprovechar semejante agente, el galvanismo, no se conoció hasta 1791, en que fué descubierto repentinamente, aunque sin tener relación con el objeto buscado por otros filósofos; descubrimiento debido á Galvani, Profesor de anatomía de la Universidad de Padua, en un experimento de la historia de la aplicación de la electricidad por fricción á la comunicación telegráfica antes del descubrimiento del fluido galvánico.

La velocidad con que la electricidad por fricción se transmite á lo largo de conductores metálicos hizo concebir en el último siglo la idea de emplearla en las comunicaciones telegráficas. Winden, en Leipzig, en 1746, descargó varias botellas por medio de un alambre de considerable extensión, siendo el río Pleiss parte de su circuito. La Mounier, en París, produjo choques por medio de un alambre de 12.789 pies, en 1747, en un experimento en un espacio de cinco millas en las inmediaciones de Shooters Hill; el círculo se componía de 2 millas de alambre y de igual distancia de tierra seca. Lomond transmitió señales telegráficas á un lugar próximo por medio de la bola de un electrómetro, movida por la electricidad comun. Ruisen iluminó con chispas eléctricas, letras formadas en láminas de cristal con tiras de hojas de estaño. Gaim mencionó una comunicación de Humbolt, de la que parece que Bataconi en 1798 estableció una correspondencia entre Madrid y Aranjuez, distante 26 millas, por medio de un alambre que servía para descargar una botella de Leiden usada como señal telegráfica.

Lo que precede indica la lenta, pero firme, marcha en llevar á cabo un gran pensamiento concebido unos cien años há, según consta en la ciencia, para la instrucción de los niños en ideas entre puntos distantes por agentes eléctricos. Pero una modificación esencial, á fin de aprovechar semejante agente, el galvanismo, no se conoció hasta 1791, en que fué descubierto repentinamente, aunque sin tener relación con el objeto buscado por otros filósofos; descubrimiento debido á Galvani, Profesor de anatomía de la Universidad de Padua, en un experimento de la historia de la aplicación de la electricidad por fricción á la comunicación telegráfica antes del descubrimiento del fluido galvánico.

La velocidad con que la electricidad por fricción se transmite á lo largo de conductores metálicos hizo concebir en el último siglo la idea de emplearla en las comunicaciones telegráficas. Winden, en Leipzig, en 1746, descargó varias botellas por medio de un alambre de considerable extensión, siendo el río Pleiss parte de su circuito. La Mounier, en París, produjo choques por medio de un alambre de 12.789 pies, en 1747, en un experimento en un espacio de cinco millas en las inmediaciones de Shooters Hill; el círculo se componía de 2 millas de alambre y de igual distancia de tierra seca. Lomond transmitió señales telegráficas á un lugar próximo por medio de la bola de un electrómetro, movida por la electricidad comun. Ruisen iluminó con chispas eléctricas, letras formadas en láminas de cristal con tiras de hojas de estaño. Gaim mencionó una comunicación de Humbolt, de la que parece que Bataconi en 1798 estableció una correspondencia entre Madrid y Aranjuez, distante 26 millas, por medio de un alambre que servía para descargar una botella de Leiden usada como señal telegráfica.

Lo que precede indica la lenta, pero firme, marcha en llevar á cabo un gran pensamiento concebido unos cien años há, según consta en la ciencia, para la instrucción de los niños en ideas entre puntos distantes por agentes eléctricos. Pero una modificación esencial, á fin de aprovechar semejante agente, el galvanismo, no se conoció hasta 1791, en que fué descubierto repentinamente, aunque sin tener relación con el objeto buscado por otros filósofos; descubrimiento debido á Galvani, Profesor de anatomía de la Universidad de Padua, en un experimento de la historia de la aplicación de la electricidad por fricción á la comunicación telegráfica antes del descubrimiento del fluido galvánico.

La velocidad con que la electricidad por fricción se transmite á lo largo de conductores metálicos hizo concebir en el último siglo la idea de emplearla en las comunicaciones telegráficas. Winden, en Leipzig, en 1746, descargó varias botellas por medio de un alambre de considerable extensión, siendo el río Pleiss parte de su circuito. La Mounier, en París, produjo choques por medio de un alambre de 12.789 pies, en 1747, en un experimento en un espacio de cinco millas en las inmediaciones de Shooters Hill; el círculo se componía de 2 millas de alambre y de igual distancia de tierra seca. Lomond transmitió señales telegráficas á un lugar próximo por medio de la bola de un electrómetro, movida por la electricidad comun. Ruisen iluminó con chispas eléctricas, letras formadas en láminas de cristal con tiras de hojas de estaño. Gaim mencionó una comunicación de Humbolt, de la que parece que Bataconi en 1798 estableció una correspondencia entre Madrid y Aranjuez, distante 26 millas, por medio de un alambre que servía para descargar una botella de Leiden usada como señal telegráfica.

Lo que precede indica la lenta, pero firme, marcha en llevar á cabo un gran pensamiento concebido unos cien años há, según consta en la ciencia, para la instrucción de los niños en ideas entre puntos distantes por agentes eléctricos. Pero una modificación esencial, á fin de aprovechar semejante agente, el galvanismo, no se conoció hasta 1791, en que fué descubierto repentinamente, aunque sin tener relación con el objeto buscado por otros filósofos; descubrimiento debido á Galvani, Profesor de anatomía de la Universidad de Padua, en un experimento de la historia de la aplicación de la electricidad por fricción á la comunicación telegráfica antes del descubrimiento del fluido galvánico.

La velocidad con que la electricidad por fricción se transmite á lo largo de conductores metálicos hizo concebir en el último siglo la idea de emplearla en las comunicaciones telegráficas. Winden, en Leipzig, en 1746, descargó varias botellas por medio de un alambre de considerable extensión, siendo el río Pleiss parte de su circuito. La Mounier, en París, produjo choques por medio de un alambre de 12.789 pies, en 1747, en un experimento en un espacio de cinco millas en las inmediaciones de Shooters Hill; el círculo se componía de 2 millas de alambre y de igual distancia de tierra seca. Lomond transmitió señales telegráficas á un lugar próximo por medio de la bola de un electrómetro, movida por la electricidad comun. Ruisen iluminó con chispas eléctricas, letras formadas en láminas de cristal con tiras de hojas de estaño. Gaim mencionó una comunicación de Humbolt, de la que parece que Bataconi en 1798 estableció una correspondencia entre Madrid y Aranjuez, distante 26 millas, por medio de un alambre que servía para descargar una botella de Leiden usada como señal telegráfica.

Lo que precede indica la lenta, pero firme, marcha en llevar á cabo un gran pensamiento concebido unos cien años há, según consta en la ciencia, para la instrucción de los niños en ideas entre puntos distantes por agentes eléctricos. Pero una modificación esencial, á fin de aprovechar semejante agente, el galvanismo, no se conoció hasta 1791, en que fué descubierto repentinamente, aunque sin tener relación con el objeto buscado por otros filósofos; descubrimiento debido á Galvani, Profesor de anatomía de la Universidad de Padua, en un experimento de la historia de la aplicación de la electricidad por fricción á la comunicación telegráfica antes del descubrimiento del fluido galvánico.

La velocidad con que la electricidad por fricción se transmite á lo largo de conductores metálicos hizo concebir en el último siglo la idea de emplearla en las comunicaciones telegráficas. Winden, en Leipzig, en 1746, descargó varias botellas por medio de un alambre de considerable extensión, siendo el río Pleiss parte de su circuito. La Mounier, en París, produjo choques por medio de un alambre de 12.789 pies, en 1747, en un experimento en un espacio de cinco millas en las inmediaciones de Shooters Hill; el círculo se componía de 2 millas de alambre y de igual distancia de tierra seca. Lomond transmitió señales telegráficas á un lugar próximo por medio de la bola de un electrómetro, movida por la electricidad comun. Ruisen iluminó con chispas eléctricas, letras formadas en láminas de cristal con tiras de hojas de estaño. Gaim mencionó una comunicación de Humbolt, de la que parece que Bataconi en 1798 estableció una correspondencia entre Madrid y Aranjuez, distante 26 millas, por medio

aparato por la presión que origina la nueva entrada del

El *Chandor* ha sido objeto de repetidos experimentos en Francia ante la Sociedad de Fomento presidida por Mr. Dumas. Fue ensayado detenidamente por personas competentes como los Sres. Combes, Peligot, Tremat, Gaultier de Claubry, Barreswil &c., y el resultado fué enteramente satisfactorio. Es tan aplicable á nuestro país, donde las primeras materias son abundantes, que creamos que muchos particulares de esta capital, dueños de grandes establecimientos, se apresurarán á encargarse de París dicha máquina, que por su sencillez puede manejarla un niño, produciendo cuanto gas se desee, sin intervención de personas extrañas en contadores y mecheros, como sucede en las fábricas públicas.

Una publicación nueva, el *Railroad Record*, presenta las cifras siguientes, relativas á la importancia actual de las vías férreas en los Estados Unidos:

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'Longitud total de las líneas de caminos de hierro en kilómetros', 'Combustible que se consume', 'Empleados de toda clase, número', etc.

Solo para la explotación y gastos del material ascenden los desembolsos anuales á decenas de millones. Los 80.000 empleados, calculando solamente á un dólar por día (20 rs.), representan con su sueldo 132 y medio millones de francos cada año; y suponiendo que á cada uno correspondiera una familia de cuatro personas, resultaría que hay 320.000 personas, cuya subsistencia depende de los caminos de hierro.

Es difícil formarse una idea de lo grandioso que es este sistema de caminos de hierro. La red de explotación de los Estados Unidos es mayor que la que se necesita para dar la vuelta al globo. Puede considerarse como un cuadrado de hierro que rodea la tierra, y el sobrante puede llegar después hasta el polo N. También puede suponerse que si se detuviera por un minuto el movimiento de la tierra, y esta línea de hierro se dirigiese hacia la luna, bastaría para llegar á la octava parte de la distancia que nos separa de nuestro satélite.

Las 6.000 locomotoras, colocadas unas tras otras, ocuparían 80 kilómetros (próximamente como desde Madrid á Segovia). Los 80.000 vagones de mercancías ocuparían también 80 kilómetros (de Cádiz á Irún). Puestos uno tras otros en fila, locomotoras y vagones de toda clase, y caminando con toda la velocidad posible, tardarían 24 horas en desfilarse completamente el tren delante de una localid. cualquiera. Qué maravilloso y sublime monumento creado en 35 años en un país en que muchas secciones están ya á punto de volver al dominio del Estado. ¿Qué valen en comparación las pirámides de Egipto, la vía Apia ó la muralla de China?

Supongamos estas 6.000 locomotoras reunidas todas en un campo cubriendo con sus negros caparzones 25 hectáreas de tierra, y en un momento dado silbando todas á la vez. ¿Qué cántico á la civilización? ¿Qué *Te Deum* del trabajo, de la ciencia y del arte? ¿Qué himno para el progreso? Pero los hechos que interesan á la agricultura son los siguientes: que los caminos de hierro transportan las cosechas al mercado, y llevan á su vuelta las provisiones; que economizan el tiempo del pueblo por la rapidez de los viajes, y que el hombre, que con su fuerza ha verificado esta prodigiosa obra, saca de ella un aumento de subsistencia y de vestido que produce la agricultura. Con el desarrollo de esta, por medio de la construcción de nuevas granjas que se mejoran mar á mar, un cultivo esmerado, se aumentarán los caminos de hierro con nuevas líneas; se formarán otras redes, y con ellas la necesidad de mayor número de vagones, y por consiguiente el aumento proporcional de em-

pleados. El consumo de los productos acrecerá igualmente en las granjas á medida de la producción; y por último, si se crean mercados para facilitar las transacciones, no solo obtendrá el labrador precios mejores por lo que se vende, sino que también adquirirá más baratos los objetos que haya de comprar.

En la Guyana como en las demás comarcas abrasadoras y húmedas de la América meridional abundan los insectos de todas especies; empero los más nocivos son las hormigas, y con especialidad las hormigas rojas; la longitud de estas últimas es de 2 á 3 centímetros. El método de construcción de sus viviendas es vario, puesto que ya cavan á lo lejos sus vastas galerías subterráneas que llegan á veces hasta el punto de amenazar la seguridad de los edificios, ya construyen sus habitaciones en la superficie del terreno y bajo la forma de verdaderos montículos. Destruyen con asombrosa rapidez los árboles, las frutas, las legumbres; pero merced á una excepción en cierto modo providencial, perdonan al árbol que es como la fuente alimenticia de aquellos países, el plátano. Como las langostas, son una verdadera plaga.

Empero la naturaleza en su admirable y perpetua tendencia hacia el equilibrio, ha concretado á la Guyana las devastaciones de tales hormigas, multiplicando en alto grado los animales que se alimentan principal ó exclusivamente de aquellos insectos, por cuya razón adquieren el nombre de hormigueros. Entre estos, algunos pertenecen á la clase de los pájaros y á la de mamíferos de las demás especies del mismo género, presenta como caracteres la ausencia de dientes en las dos mandíbulas, una lengua larga, delgada, filiforme, glutinosa, que introduce fácilmente el animal en las viviendas de las hormigas, retirándola cargada de un número considerable de tan perjudiciales insectos.

El daño irreparable que las hormigas rojas causan no está compensado ciertamente con los servicios á que se prestan, pues tan solo sirven como de alimento, á imitación de lo que en otros países se verifica con las langostas. Una pasta de hormigas adobada con aceites vegetales ó con grasa, es en el sentir de algunos viajeros un plato exquisito.

INTERIOR.

MADRID 29 DE JULIO.

En una correspondencia fechada en Madrid el día 15 del actual, que publicó el *Nord de Bruselas* en su número 202, se leen, entre otras noticias á cual más absurdas y calumniosas, una que por referirse á nuestra Marina de guerra no puede quedar sin el debido correctivo.

Dice la citada correspondencia: «¿La marina? Ah! Gran risa os causaría ver esta forma de escuela, que tanto ruido ha hecho y que por un momento habéis patrocinado. Sabéis de lo que se compone? De un navio de vela estropeado; de dos pequeñas corbetas también de vela; de una fragata de hélice, cuya máquina, demasiado grande, obstruye el buque, compromete su seguridad y no permite emplear en la marcha más que una pequeña presión de vapor; por último, de ocho á diez avisos, que montan de uno á cuatro cañones. Esta es toda la verdad. En cuanto al navio de hélice y de gran velocidad que habéis anunciado, solo existe la *quilla* en el astillero. La fragata de coraza está todavía menos adelantada, porque aún no se ha empezado, y los demás buques están en igual disposición para darse á la mar. Es decir, que Holanda, Suecia, Dinamarca y hasta la Austria misma, que no hablan nunca de sus flotas, se encuentran tan avanzadas con respecto á ellas como Francia é Inglaterra lo están con respecto á ellas.»

Pues bien: nosotros, competentemente autorizados, podemos contestar que la Marina de guerra de España se compone de los buques siguientes:

Table titled 'BUQUES DE VELA' with columns: Clase, Nombres, Cañones. Lists various ships like 'Reina Doña Isabel II', 'Esperanza', 'Villa de Bilbao', etc.

Table titled 'BUQUES DE HÉLICE' with columns: Clase, Nombres, Cañones, Caballos. Lists ships like 'Princesa de Asturias', 'Lealtad', 'Concepcion', etc.

Table titled 'BUQUES DE VAPOR DE RUEDAS' with columns: Clase, Nombres, Cañones, Caballos. Lists ships like 'Isabel II', 'Francisco de Asís', 'Isabel la Católica', etc.

de por un cuarto de hora de tiempo se da ordinariamente medio cargamento de harina, se han despedido á los dependientes temprano, y el muelle está intranstrahible, y de todas clases.

La falta en que deben embarcarse los Reyes es preciosa. La fiesta promete ser animadísima. Pero no será más bella, ni más interesante, ni más tierna que la que á esa misma hora tuvo lugar ayer tarde.

Solos iban los Reyes paseando en la carretera de Burgos por las aldeas y caseríos de estas inmediaciones, cuando les ocurrió dejar el carruaje y andar á pié un largo trecho. De todas partes brotaban aldeanos que corrían á saludarlos, con frases de respetuosa ternura; y al ver que se detenían el tiempo suficiente para agasajarlos con alguna cosa, no hubo quien no corriese al huerto á traer la más sazónada fruta, ó al establo para ordeñar la más sana de las reses. Y todo esto lo ofrecían con tan insistente sencillez; suplicaban de tal modo que se aceptaran sus regalos, que los Reyes tuvieron gran trabajo para apartarse de aquel cuadro verdaderamente patriarcal, de aquella urna del sufragio universal, á la que nadie había sido llamado á depositar su voto.

Comprendemos perfectamente la visible emoción que se advertía en el semblante de la Reina, cuando después de haber paseado por la aldea conversando amistosa y francamente con los honrados montañeses, recibía una nueva ovación en las calles de esta población. La estancia de la Real familia en esta no se prolongará más allá del 12 al 13 del próximo. Por el ferrocarril se dirigirá á Burgos, y desde allí, aprovechando el ferrocarril todo lo posible, al Real Sitio de San Ildefonso.

Aun no está decidido si las dos noches únicas que al parecer se harán en todo este viaje, serán en Palencia y Valladolid, ó en Reinoso y Villacastin. S. M. parece más inclinada á este último.

El General Ros, que está tomando baños con su familia en Puente Viego, estuvo ayer aquí á ofrecer sus respetos á los Reyes, volviendo á salir á dicho punto.

Los toros estuvieron muy concurridos; pero no quedaron muy satisfechos los aficionados. El ganado fue algo mejor que los diestros.

Los marineros de Castrourdiales, que han quedado vencedores ganando los dos premios de las regatas habidas en Santander á presencia de S. M. M. regresaron el 24 á su pueblo natal, donde fueron recibidos con unvuelo general de campanas, cohetes y otras muestras de regocijo de sus paisanos. Inmediatamente después de desembarcar recorrieron las calles de la población cada uno con su ramo, y con la música del pueblo delante, cantando y vitoreando á S. M. Llegados á la plaza, el Alcalde de la villa dió un viva á la Reina, que fué contestado por todos con gran entusiasmo, y ordenó en seguida que se les obsequiara por cuenta del Ayuntamiento. (Correspondencia de España.)

VIZCAYA.—Bilbao 25 de Julio.—A las seis y media de la mañana de hoy y la fragata de vapor de la casa de Pelayo conduciendo á los Sres. Conde y compañía la comisión que en nombre del Ayuntamiento, y en representación del pueblo bilbaíno, pasaron á Santander el domingo último para felicitar á S. M. por su llegada á aquella ciudad.

El lunes á las tres de la tarde tuvieron la alta honra de ser recibidos por S. M. de la manera afable y cariñosa que acostumbra nuestra adorada Reina, y en su presencia se celebró la recepción de la comisión Sr. D. Mariano de Larrinaga, Alcalde primero constitucional de esta villa, dirigió á S. M. la Reina el sentido y sencillo discurso que copiamos á continuación:

«Señora: El Ayuntamiento de Bilbao nos envía con el honroso encargo de felicitar á S. M. su augusto Esposo y Real familia por su feliz llegada á esta ciudad.

El Ayuntamiento de Bilbao, cuyo amor y lealtad hacia el Trono y vuestra augusta dinastía ha patentizado en cuantas ocasiones se han presentado, nos manda á ofrecer á V. M. sus respetos, y manifestar á la Real familia que con sercia contentos entre sus días más felices aquel en que se dignara llegar hasta la invicta villa su magnánima y adorada Soberana. Dignese V. M. recibir estas breves y sinceras palabras como la fiel expresión de los sentimientos que animan á los leales habitantes de la villa que representamos.

S. M. la Reina contestó acto continuo: «que agradecía mucho la fina atención del Ayuntamiento y pueblo bilbaíno, á cuya invitación no podía acceder este año, pero que hiciera partícipe en su nombre á los habitantes de esta villa que en año próximo tomará el pleito de ser entre nosotros.»

A poco rato de haberse retirado la comisión, el Presidente de ella Sr. de Larrinaga recibió en su casa una invitación oficial para que fuera á ocupar un asiento en la mesa de S. M. A las ocho de la noche dió principio la comida, y tuvo la honra de ser colocado al lado de S. M. el Rey, de quien recibiera las más altas pruebas de consideración al tratarse del particular aplaudido con que distinguían á este pueblo, modelo de lealtad con sus Soberanos.

En fin, complacidos nos han llegado todos de la buena acogida que han tenido, tanto por parte de las Reales Personas como de los Sres. Ministros y del Ayuntamiento de Santander, que les colmó de atenciones, á las que no pueden menos de mostrarse sumamente agradecidos. (Furac-bat.)

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se arrienda en pública subasta la dehesa de labor titulada de Barcedillo, perteneciente á la Real Acequia de Jarama, por término de cuatro años, á contar desde el día 29 del próximo Setiembre. El remate por pujas á la lana tendrá lugar simultáneamente en la Intendencia general de la Real Casa y en la Administración patrimonial de la Real Acequia, establecida en la villa de Valdemoro, el día 17 de Agosto, á la una de la tarde, y en ambos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la licitación. Madrid 26 de Julio de 1861.—El Jefe de Sección, Tomás Zaragoza.

LEY HIPOTECARIA, REGLAMENTO GENERAL PARA su ejecución, é instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro. (Edición oficial.) Se halla de venta desde el 1.º de Julio á 19 rs., en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de D. A. San Martín, calle de la Victoria, número 9.

Advertencia. No habiéndose podido por la premura del tiempo acompañar á los ejemplares vendidos de la ley hipotecaria la fe de erratas de imprenta formada posteriormente, podrán acudir á recogerla gratis los que hayan adquirido dichos ejemplares á los puntos donde la expresada ley se vende. —6

Table titled 'SANTO DEL DIA' and 'REAL OBSERVATORIO DE MADRID'. Includes 'Santa Marta, virgen; San Félix, Papa, y Santos Simplicio, Faustino y Beatriz, mártires.' and meteorological data for July 28, 1861.

Table titled 'DESPACHOS TELEGRÁFICOS' and 'OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS'. Includes telegrams and Paris weather observations for July 28, 1861.

Table titled 'OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS' and 'PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY'. Includes Paris weather observations and market prices for various goods.

Table titled 'PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY'. Lists market prices for items like 'Carne de vaca', 'Idem de certero', 'Idem de ternera', etc.

Table titled 'BOLSAS EXTRANJERAS' and 'ESPECTACULOS'. Includes foreign market news and theater listings for various cities like 'Amberes', 'Amsterdam', 'Francia', etc.